

CAPÍTULO II

SUPERVISIÓN

I. ACTIVIDAD ORDENADORA DEL MERCADO

1.1. La ordenación del sector asegurador

El servicio de Régimen legal, dependiente de la Subdirección General de Ordenación del Mercado de Seguros, es el encargado de la llevanza del Registro administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras y sus altos cargos. La llevanza de los registros lleva aparejada la tramitación de distintos tipos de expedientes administrativos, la mayoría de los cuales se inician a instancia de las propias entidades aseguradoras. A continuación se destacan las categorías de expedientes más significativas.

En el año 2009 se han comunicado a la DGSFP 56 modificaciones relativas a la cifra del capital social o fondo mutual y 42 modificaciones relativas a la composición accionarial de sociedades anónimas de seguros, que dan lugar a los correspondientes procedimientos de transmisión de participaciones significativas. En este último caso, y tal y como prevé el artículo 22 del texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, la transmisión exige el análisis de la operación por parte del órgano supervisor y el pronunciamiento previo de este centro directivo sobre su objeción o no a la realización de la misma. La tramitación de este tipo de procedimientos ha experimentado importantes cambios como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 5/2009, de 29 de junio, por la que se modifican la Ley 24/1988, de 28 de julio, del mercado de valores, la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre disciplina e intervención de las entidades de crédito y el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, para la reforma del régimen de participaciones significativas en empresas de servicios de inversión, en entidades de crédito y en entidades aseguradoras. Como novedades más destacables, señalamos las siguientes: se ha reducido el plazo de resolución de este tipo de expedientes de tres meses a 60 días hábiles y se ha establecido con carácter preceptivo el informe previo del Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención de Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias.

Asimismo, se han incrementado los requisitos de información necesaria para la evaluación de las adquisiciones de participaciones significativas tras la entrada en vigor del desarrollo reglamentario de la Ley 5/2009, de 29 de noviembre, contenido en el Real Decreto 1821/2009, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, en materia de participaciones significativas.

Respecto a otras modificaciones estatutarias, se han iniciado 83 expedientes relativos a cambios de denominación, de domicilio u otras modificaciones en el articulado regulador del funcionamiento de las entidades; de estos expedientes, 15 corresponden a mutualidades de previsión social.

Como en años anteriores, entre los expedientes tramitados a lo largo de 2009, destacan cuantitativamente los relativos a altos cargos de entidades aseguradoras, habiéndose iniciado 333 expedientes relativos a nombramientos, ceses, dimisiones y reelecciones de sus miembros.

En total se han iniciado 606 expedientes de modificación de datos en el Registro administrativo de entidades aseguradoras y en el Registro administrativo de altos cargos de entidades aseguradoras, al margen de las variaciones registrales como consecuencia de altas, bajas y operaciones societarias enumeradas en apartados anteriores.

En el siguiente cuadro se resumen los expedientes iniciados a lo largo del 2009 en relación con los movimientos del Registro de entidades aseguradoras y reaseguradoras y sus altos cargos, entre otras cuestiones. Hay que tener en cuenta que algunos de estos expedientes a 31 de diciembre de 2009 se encontraban pendientes de resolución.

TIPO DE EXPEDIENTE RESPECTO A ENTIDADES ESPAÑOLAS	Nº DE EXPEDIENTES
Inscripción de nuevas entidades	8
Agrupación de entidades aseguradoras	2
Modificación de agrupaciones	12
Disolución	2
Certificaciones	120
Juzgados	90
Consultas sobre datos registrales y otras	201
Modificación de participaciones significativas en entidades	42
Modificación de estatutos (capital)	56
Modificación de estatutos (altos cargos)	333
Modificación de estatutos (otras)	83
Ampliación de ramos	23
Revocación de ramos	8
Cesión de cartera	7
Fusión	8
Inscripción de grupos de entidades aseguradoras	18
Modificación de datos de grupos de entidades aseguradoras	92
Baja de grupo de entidades aseguradoras	8
Inscripciones de entidades españolas no autorizadas	9
Certificaciones relativas a entidades no autorizadas	6
Juzgados en relación a entidades no autorizadas	2
Total expedientes	1.130

Cabe precisar que dentro de los expedientes de consultas abiertos durante 2009, la mayor parte se refieren a cuestiones registrales de las entidades aseguradoras; no obstante, se incluyen también otras consultas de índole jurídica presentadas por las propias entidades, mediadores y ciudadanos en general. En cuanto a estas últimas, destacan las presentadas por mutualistas en relación con sus derechos.

Por otro lado, algunos de los expedientes requieren la aprobación por Orden Ministerial, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados. Estos procedimientos tienen un plazo de resolución de 3 ó 6 meses, según los casos, plazo que puede ser suspendido en los supuestos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común. En consecuencia, es posible que la Orden Ministerial que ponga fin al procedimiento sea dictada en un año distinto a aquel en que se inició el procedimiento; incluso es posible que no llegue a dictarse Orden Ministerial si el procedimiento termina por cualquiera otra de las causas previstas en la legislación administrativa (v. gr. desistimiento del interesado).

En concreto, durante el 2009 se han aprobado 63 Órdenes Ministeriales, 5 de las cuales tienen por objeto acordar la apertura del periodo de información pública que para las operaciones de cesión de cartera y fusiones establece el Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998 de 20 de noviembre, en los artículos 70.2 y 72.2 respectivamente. Tras la modificación de tales artículos aprobada por Real Decreto 1298/2009, de 31 de julio, la apertura del periodo de información pública en este tipo de expedientes no requiere Orden Ministerial sino resolución de la Dirección General de Seguros y Fondos y Pensiones.

Las 58 Órdenes Ministeriales restantes pueden clasificarse, atendiendo a su contenido, de la siguiente forma:

- 8 Órdenes Ministeriales de autorización de nuevas compañías.
- 2 Órdenes Ministeriales de autorización de la ampliación de ámbito territorial para el ejercicio de la actividad aseguradora.
- 1 Orden de ampliación de prestaciones.
- 14 Órdenes autorizando la ampliación de actividad a nuevos ramos.
- 5 Órdenes de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora en uno o varios ramos.
- 1 Orden de revocación de prestaciones.
- 8 Órdenes de autorización de operaciones de fusión.
- 9 Órdenes de autorización de cesiones totales o parciales de cartera.

- 7 Órdenes declarando la extinción de entidades aseguradoras y su cancelación en el registro administrativo.
- 3 Orden acordando el cese de los liquidadores de una entidad y la encomienda de la liquidación al Consorcio de Compensación de Seguros.

Algunas de estas Órdenes corresponden a expedientes iniciados en ejercicios anteriores al 2009.

En el Anexo I se recoge el detalle de las autorizaciones de nuevas entidades, de nuevos ramos, de las revocaciones y de todas las entidades aseguradoras involucradas en las operaciones societarias tramitadas.

14 entidades aseguradoras españolas han obtenido en el año 2009 autorización para la ampliación de su actividad a nuevos ramos: 12 sociedades anónimas y 2 mutuas a prima fija. Los ramos en los que se han concedido tales autorizaciones son diversos: accidentes, enfermedad, vehículos terrestres (no ferroviarios), otros daños a los bienes, responsabilidad civil en vehículos terrestres, responsabilidad civil en vehículos marítimos lacustres y fluviales, pérdidas pecuniarias, asistencia y decesos. Asimismo, 1 mutualidad de previsión social ha obtenido autorización de ampliación de prestaciones en los ramos de vida, accidentes y enfermedad (incluyendo la asistencia sanitaria).

Por otra parte, a 5 entidades se les ha revocado la autorización para operar en algún ramo: 4 sociedades anónimas y 1 mutua a prima fija y, en todos los casos, la causa de revocación ha sido la falta de actividad efectiva, de acuerdo con el artículo 26.1 b) del texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados. Asimismo a 1 mutualidad de previsión social se le ha revocado la prestación aseguradora de vida.

Por otro lado, en el siguiente cuadro se resumen los expedientes iniciados en 2009 en relación con la actividad en España de entidades aseguradoras extranjeras:

TIPO DE EXPEDIENTE RESPECTO A ENTIDADES EXTRANJERAS	Nº DE EXPEDIENTES
Inscripción DE	8
Certificaciones DE	18
Juzgados DE	3
Consultas DE (varios asuntos)	19
Modificación de estatutos (altos cargos) DE	17
Modificación de estatutos (otras)DE	43
Ampliación de ramos DE	12
Cesión de cartera DE	1
Inscripción LPS	168
Disolución LPS	0
Certificaciones LPS	26
Juzgados LPS	21
Consultas LPS (varios asuntos)	110
Modificación de estatutos (altos cargos)LPS	83
Modificación de estatutos (otras)LPS	68
Ampliación de ramos LPS	73
Cesión de cartera LPS	6
Fusión LPS	5
Total expedientes	681

NOTA: Derecho de Establecimiento (DE). Libre prestación de Servicios (LPS).

1.2. La ordenación del sector de la previsión social complementaria

La DGSFP ejerce sus funciones de ordenación y supervisión en relación a los planes de pensiones, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial, planes individuales de ahorro sistemático y seguros colectivos.

Un área importante de actuación es la relativa a la resolución de consultas verbales y escritas que afectan tanto a aspectos actuariales, legales, financieros o registrales de dichos instrumentos de previsión social complementaria.

En el apartado 3.3 del presente Informe, dedicado a la Publicación de criterios y consultas, se detallan algunas de las más relevantes en relación a planes y fondos de pensiones y otros instrumentos de previsión social complementaria y que fueron publicadas en la web en 2009.

La ordenación legal del Sector

La labor de supervisión exige el seguimiento constante de las modificaciones de datos registrales notificadas por los sujetos sometidos a tutela administrativa; además de las altas y bajas que se vayan produciendo, toda aquella información que legalmente debe figurar en los registros administrativos debe ser objeto de actualización.

La supervisión del régimen legal lleva aparejada también la necesidad de tramitar, verificar en su caso y autorizar multitud de operaciones en relación a los distintos sujetos que operan en el mercado: planes y fondos de pensiones y sus entidades gestoras y depositarias. Respecto a los citados en primer lugar, además de sus anotaciones específicas requieren del control de sus comisiones de control, promotores, etc.; en relación a las gestoras y depositarias, teniendo en cuenta, en su caso, a otros supervisores involucrados, se efectúa la actualización de socios y administradores y el seguimiento de las distintas operaciones corporativas que realizan en el transcurso del ejercicio.

Por otra parte es preciso reseñar que la página web de la DGSFP sigue poniendo a disposición del mercado el sistema de consulta on-line para poder aplicar el Protocolo contenido en la Instrucción del Sistema Nacional de Compensación Electrónica SNCE/A/03/621, sobre Órdenes de traspaso entre planes de pensiones, aprobada el 27 de mayo de 2003, en relación a la movilización de derechos consolidados y que se continúa dando publicidad a las comisiones de gestión y depósito que aplican las entidades gestoras y depositarias a los planes de pensiones individuales.

Funciones de naturaleza actuarial

Como es bien conocido una gran parte de los compromisos por pensiones de las empresas con sus trabajadores se encuentran instrumentados en planes de pensiones de empleo. Esto hace que la supervisión de estos planes por parte de la DGSFP cobre especial relevancia en orden a proteger los derechos tanto de los partícipes y beneficiarios como de los promotores de los planes.

Las labores de supervisión en este ámbito se centran fundamentalmente en dos tareas: el análisis del modelo F0505 – “Estado de recursos mínimos exigibles” de la Documentación Estadístico Contable anual que deben remitir las Entidades Gestoras para cada plan de pensiones y el análisis de las revisiones financiero-actuariales de los referidos planes de empleo.

El referido modelo F0505 proporciona información relevante sobre las principales magnitudes actuariales de cada plan de pensiones, en especial, de aquellos que asumen directa o indirectamente algún tipo de riesgo: provisiones matemáticas, margen de solvencia, recursos mínimos exigibles, déficit o superávit, derechos consolidados, etc. El análisis del modelo permite conocer de forma sintética y homogénea la evolución de estas magnitudes en cada ejercicio y, en especial, detectar de forma rápida posibles problemas de solvencia de los planes de empleo que contemplen prestaciones definidas.

Por otra parte la revisión financiero-actuarial constituye, no sólo para el supervisor sino también para las Comisiones de Control, una herramienta muy útil para conocer y controlar más en profundidad el funcionamiento general del plan de pensiones en sus aspectos financieros y actuariales, así como para disponer de una opinión profesional independiente sobre la actuación tanto de los actuarios que intervienen en el desenvolvimiento del plan como de la entidad gestora en la ejecución de la política de inversiones.

Durante el año 2009 y coincidiendo con la entrada en vigor de la Orden EHA/251/2009, de 6 de febrero, que aprueba el nuevo sistema de documentación estadístico contable y, en particular el actual modelo F0505, se ha procedido a verificar la correcta cumplimentación del mismo en cada uno de los planes de pensiones del sistema de empleo con objeto de analizar la idoneidad de su diseño, resolver las dudas de las gestoras acerca de los datos a incluir y sobre todo asegurar la integridad, fiabilidad y coherencia de las magnitudes que se muestran, de forma que en años sucesivos constituya una herramienta de supervisión eficaz y fiable. Para ello se han realizado diversos contrastes de la información suministrada y se han dirigido requerimientos a las gestoras para asegurar los objetivos descritos.

En cuanto a la segunda tarea citada, se ha continuado en 2009 el proceso iniciado en años anteriores de mejora del control del cumplimiento de la obligación que tienen los planes de empleo de realizar y presentar a este Centro las revisiones actuariales. Asimismo se ha creado un registro de los distintos actuarios y sus actuaciones en el desarrollo de los planes de empleo con objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos de independencia y compatibilidad exigibles a los profesionales que realizan los informes de revisión financiero-actuarial.

Por último y de forma complementaria a lo expuesto en torno al modelo F0505, se ha procedido al examen de los informes de revisión, en especial de los planes con prestación definida, con objeto de conocer la adecuación de los aspectos financieros y actuariales a la normativa, su grado de solvencia y estabilidad actual, analizar el comportamiento real de las hipótesis y su posible incidencia en el desarrollo futuro de los mismos. La realización de estos análisis permite focalizar e intensificar la supervisión de

determinadas entidades a través de inspecciones puntuales a planes de pensiones concretos en los que han podido detectarse situaciones de déficit o un deficiente funcionamiento del plan.

Funciones de ordenación sobre los seguros colectivos

Dentro de los instrumentos en los que se plasma la previsión social complementaria están los contratos de seguro, ya sea en forma de seguros colectivos, planes de previsión asegurados o planes de previsión social empresarial, siendo estos últimos una novedad creada por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el Patrimonio. Por lo que se refiere a los seguros colectivos, junto con los planes de pensiones del sistema de empleo éstos han sido unas de las herramientas que han permitido la culminación del proceso de exteriorización de los compromisos por pensiones de las empresas con sus trabajadores.

La DGSFP solicita todos los años a las entidades aseguradoras que operan en los ramos de vida, accidentes y enfermedad la aportación de datos sobre los contratos de seguro suscritos con empresas que mantengan compromisos por pensiones con sus trabajadores en base a la habilitación contenida en la Orden EHA 1928/2009, de 10 de julio de 2009, por la que se aprueban los modelos de la documentación estadístico-contable anual, trimestral y consolidada a remitir por las entidades aseguradoras.

Estos nuevos modelos, han modificado sustancialmente la estructura de la información a remitir por las compañías aseguradoras en materia de contratos de seguro colectivo que instrumentan compromisos por pensiones, en concreto, se ha simplificado la información exigida a las entidades aseguradoras, eliminándose la desagregación de los distintos conceptos por códigos de actividad económica.

Junto con esta simplificación, se establece la obligación de presentar cada trimestre el modelo correspondiente (T-1) como parte integrante de la documentación estadístico-contable trimestral, con el objetivo de disponer de la información necesaria para poder llevar a cabo una mejor supervisión de la situación y un seguimiento más cercano de la evolución de los seguros colectivos en nuestro país.

Por otro lado, se han incluido por primera vez en esta documentación estadístico contable una serie de modelos que contienen información correspondiente a los planes de previsión social empresarial.

Durante el ejercicio 2009 se dio entrada y se trató la información suministrada por las entidades aseguradoras referente a los seguros colectivos, y se desarrollaron otras funciones que tiene encomendadas la DGSFP, entre las cuales cabe destacar a efectos

de su importancia para los administrados, el análisis de la previsión social complementaria de manera global y coordinada con el área de planes de pensiones del sistema de empleo, la resolución de consultas, por escrito y telefónicamente, o la resolución de reclamaciones por escrito.

Hay que destacar también la publicación de manera agregada de la información suministrada por las entidades aseguradoras respecto a aquellas pólizas de seguros colectivos que instrumentan compromisos por pensiones con los trabajadores y beneficiarios, a cuyo efecto se publicó la Memoria Estadística, ejercicio 2008, sobre contratos de seguros colectivos que instrumentan compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios.

Asimismo, cabe destacar respecto a los planes de previsión social empresarial, la importante labor efectuada durante el año 2009, en relación con las actividades administrativas que se realizan para obtener y poder ofrecer información tanto de su introducción en el mercado como de su regulación. Por primera vez, en el Informe Estadístico de Planes y Fondos de Pensiones de 2008, se suministran datos que permiten conocer la utilización por parte de las empresas de este instrumento de previsión social complementaria como vía para la instrumentación de los compromisos de las empresas con sus trabajadores y beneficiarios.

1.3. La ordenación del sector de la mediación

1.3.1. Solicitudes y controles

Al igual que en el resto de áreas en que la DGSFP realiza labores de supervisión, la ordenación en el ámbito de la mediación supone el control de las entidades o personas sometidas a supervisión desde el momento de inicio de su actividad hasta en su caso el cese de la misma.

En el ejercicio de 2009 en el apartado de nuevas inscripciones, se tramitaron las siguientes solicitudes:

A) Agentes y operadores de banca-seguros exclusivos

En el ejercicio 2009 se tramitaron las solicitudes telemáticas de alta, baja o modificación correspondientes a 61.149 registros mediante el impulso de 2.153 expedientes.

De las 61.149 solicitudes tramitadas, 7.590 fueron rechazadas, bien por ser erróneas o por no superar los requisitos exigidos, lo que supone 12,41 por ciento de las solicitudes recibidas.

Como resultado de la tramitación de las solicitudes de inscripción recibidas se encuentran inscritos en el registro administrativo 93.962 agentes exclusivos, de los cuales 80.707 son personas físicas, 13.231 jurídicas y 24 operadores de banca seguros.

En relación con el Registro de agentes exclusivos, además se han recibido 194 solicitudes de los propios agentes exclusivos dirigidas a este Centro Directivo solicitando la baja de su actual entidad aseguradora. De acuerdo con procedimiento administrativo regulado en el artículo 15 de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados, estas comunicaciones deben realizarse directamente por las aseguradoras, circunstancia que se ha comunicado convenientemente.

Se ha consolidado el proyecto de mejora de los servicios que este Centro Directivo presta para la resolución de cuestiones relacionadas con agentes exclusivos y vinculados, a través de la línea telefónica 91.339.71.26 y el buzón de correo electrónico (agentes.seguros@meh.es). Desde este servicio se atienden consultas de diversa índole, fundamentalmente relacionadas con la llevanza del registro administrativo (altas, bajas o modificaciones), el cumplimiento de los requerimientos de formación previstos en la normativa vigente y otra información relacionada con el marco regulatorio de la actividad de mediación.

En el 2009 se han atendido 1.295 consultas telefónicas y 1.066 peticiones a través del correo electrónico.

B) Agentes y operadores de banca-seguros vinculados

En el ejercicio 2009 se recibieron 19 solicitudes de inscripción como agente vinculado, 89 peticiones de modificación de contratos suscritos con entidades aseguradoras, así como 5 de cambio de socios.

En total se inscribió a 29 agentes de seguros vinculados 20 de ellos personas jurídicas y 9 personas físicas.

Respecto a los operadores de banca-seguros vinculados, en el ejercicio de 2009 no se recibieron solicitudes de inscripción de nuevos operadores de banca-seguros vinculados, y se tramitó la cancelación de la inscripción de uno de ellos, a solicitud del interesado. Por otra parte, también, se tramitaron 62 procedimientos de modificaciones de datos registrales para estos mediadores de seguros, mayoritariamente en cuanto a la suscripción de nuevos contratos de agencia.

C) Corredores de seguros.

En el apartado de corredores de seguros, personas físicas, durante 2009 se recibieron 36 solicitudes de inscripción, frente a las 27 presentadas en el año anterior, lo que representa un incremento del 33 por ciento de solicitudes.

Por el contrario, el número de sociedades que solicitaron la inscripción para ejercer la actividad de correduría de seguros en el año 2009, fue de 82, frente a las 94 presentadas en 2008, lo que supone una disminución del 12,8 por ciento.

También, durante 2009 se instruyeron 156 procedimientos de cancelación de inscripciones, y se tramitaron 4 solicitudes de transferencia de corredores que limitaron su ámbito de actuación territorial a las Comunidades autónomas en las que residen o están domiciliados.

Adicionalmente, y en referencia también a la ordenación del sector de la mediación, la DGSP supervisa los procedimientos de transmisión de participaciones significativas de sociedades de correduría de seguros, para lo cual, durante el año 2009 se tramitaron 86 solicitudes, con una disminución significativa de estos procedimientos respecto a 2008 que fueron 104.

Finalmente, cabe destacar que se tramitó un considerable número de procedimientos de modificación de datos registrales, 47 procedimientos para los corredores personas físicas, y para las sociedades de correduría 418 de cambios de altos cargos y otros datos registrales y 125 relativos a cambios de socios.

D) Corredores de reaseguros

En 2009, se tramitaron las solicitudes de inscripción de nuevos corredores de reaseguros, 1 para personas físicas, y 2 para personas jurídicas; por otra parte se tramitaron 7 procedimientos de modificación de altos cargos y otros datos registrales.

No se tramitaron procedimientos de cancelación de inscripciones para corredores de reaseguros.

Por otro lado, para la adecuada llevanza de estos registros son fundamentales las tareas de actualización de datos y es también frecuente la realización de consultas sobre los mismos. En el año 2009, se atendieron 547 asuntos generales, entre consultas, solicitudes de certificación de datos registrales, e información solicitada por los juzgados. Por último se informaron 9 recursos de alzada y 2 recursos contencioso- administrativos contra resoluciones de denegación y cancelación de inscripciones de corredores de seguros.

Denuncias y recursos

Durante el ejercicio 2.009 se tramitaron 50 nuevas denuncias en materia de mediadores de seguros, lo que supone la consolidación de la cifra del año precedente, como reflejo de un entorno cada vez más competitivo en el que los actores del mismo, principales denunciados, reclaman a la Administración un mayor celo supervisor. De esa cifra, se archivaron 14, tras las correspondientes gestiones informativas y de investigación; se propuso la apertura de un expediente sancionador y la de un procedimiento inspector. Adicionalmente durante el 2009 se dio trámite a 77 expedientes, lo que supone un incremento, respecto al año anterior, de un 66 por ciento. Aunque el Real Decreto 1398/1993 por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora no prevé ningún procedimiento específico para la gestión de las denuncias, en todos los casos se dio traslado a la parte denunciada para que pudiese formular alegaciones, y se mantuvo informado al denunciante.

Las causas de denuncia más frecuentes no han variado sustancialmente del año anterior a éste, destacando los casos de agentes multicontrato, es decir, los que incumplen su compromiso de exclusividad, en ocasiones actuando bajo la apariencia de corredores, el incumplimiento de requisitos para ser mediadores, siendo los clandestinos el caso más grave, y los traspasos fraudulentos de cartera. Irregularidades en la publicidad y la extralimitación de auxiliares externos son otros motivos de denuncias frecuentes. Como hecho destacado cabría mencionar el creciente número de comunicaciones recibidas contra la presunta actuación abusiva de los operadores de banca-seguros. Los casos más graves, tras las comprobaciones previas correspondientes, dan lugar a la propuesta de un expediente sancionador, la apertura de un procedimiento inspector o el traslado a la fiscalía si las circunstancias lo hacen aconsejable.

Contra las resoluciones en materia de mediación en seguros privados de la DGSFP se presentaron 11 recursos (9 administrativos y 2 contencioso-administrativos) que en su totalidad fueron informados y remitidos al departamento del Ministerio de Economía y Hacienda o al órgano jurisdiccional competente para su resolución.

1.3.2. Cursos de formación y pruebas de aptitud

La DGSFP también asume funciones supervisoras en materia de formación de mediadores de seguros.

La Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros, que derogó la Ley 9/1992 de 30 de abril de mediación en seguros privados, no contempla la expedición del diploma de mediador de seguros titulado, y en su lugar regula la obligación de superar un curso de formación o una prueba de aptitud en materias financieras y de seguros privados. No obstante en aplicación del régimen transitorio previsto en su disposición

transitoria quinta, en 2009 se tramitaron 3 solicitudes de expedición del Diploma de mediador de seguros titulado, previsto en la derogada Ley 9/1992 de 30 de abril de mediación en seguros privados.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 39 y en la disposición adicional undécima de la Ley 26/2006, la DGSFP dictó la Resolución de fecha 28 de julio de 2006, en la que se establecen las líneas generales y los principios básicos que habrán de cumplir los cursos y programas de formación exigidos en dicha Ley a fin de acreditar el requisito de conocimientos necesarios para el ejercicio de las funciones propias de los mediadores de seguros y de reaseguros, de las personas que formen parte de las redes de distribución de los operadores de banca-seguros, y de los empleados y auxiliares de los mediadores de seguros y de reaseguros que participen directamente en la mediación de los seguros o reaseguros.

En ejercicio de las competencias previstas en esta normativa, la DGSFP autorizó la celebración de las pruebas de aptitud para el Grupo A, que fueron organizadas por el Consejo General de los Colegios de Mediadores de Seguros, y se realizaron en el mes de octubre de 2009.

Asimismo, durante el ejercicio 2009, la DGSFP reconoció los siguientes cursos de formación en materias financieras y de seguros privados para las personas encuadradas en el "Grupo A" del apartado 2 de la citada Resolución:

- Máster Universitario en Seguros Privados, en materias financieras y de seguros privados para el periodo académico de 2009-2010 (organizado por la Universidad de Oviedo a través de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales y el Colegio de Mediadores de Seguros de Asturias)
- Curso Superior de Seguros para la obtención del Certificado Formativo Grupo A (organizado por el Consejo General de los Colegios de Mediadores de Seguros, a través de su Centro de Estudios CECAS, que se impartirá en el periodo académico de 2009 y 2010)
- Máster en Dirección de Entidades Aseguradoras y financieras y curso de extensión universitaria de igual denominación y contenido, correspondiente al periodo 2009/2010 (organizado por la Facultad de Economía y empresa de la Universidad de Barcelona)
- Curso de Máster Propio en Materias Financieras y de Seguros 2009/2010 (organizado por el Departamento de Dirección y Gestión de Empresas de la Universidad de Almería)

- Curso Superior de Formación en Materias Financieras y de Seguros Privados (organizado por AMAEF, (Asociación de la Mediación Aseguradora de Entidades Financieras) que se impartirá en los ejercicios de 2009 y 2010)
- Curso de Formación en Materias Financieras y de Seguros Privados (organizado por ICEA, (Investigación corporativa entre entidades aseguradoras y fondos de pensiones), que se impartirá en el ejercicio 2009)
- Curso Máster Universitario en Mediación en Seguros y Reaseguros Privados (organizado por la Universidad Pontificia de Salamanca, a través del Centro Universitario MAPFRE de Estudios del Seguro (CUMES), para el ejercicio de 2009)
- Curso en materias financieras y de seguros privados (organizado por UDIMA, (Universidad a Distancia de Madrid), para la 7ª, 8ª y 9ª promociones, para el periodo de 2009)
- Curso Superior de Seguros en materias financieras y de seguros privados edición 2009-2010 (organizado por la Facultad de Ciencias Económicas y empresariales de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED))
- Máster Oficial en Gestión de Seguros, Análisis y Cobertura de Riesgos Empresariales edición 2009-2010 (organizado por la Universidad Católica de Valencia "San Vicente Mártir, Facultad de Estudios de la Empresa")

1.3.3. *Actividad recaudadora de tasas*

El 3 de mayo de 2007 entro en vigor la Orden EHA/1171/2007, de 24 de abril, por la que se establecen la forma y plazos de la autoliquidación y pago de la tasa prevista en la disposición adicional cuarta de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados (Tasa por inscripción de mediadores de seguros y corredores de reaseguros en el Registro de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones). En consecuencia, todos los procedimientos afectados por esta tasa comenzaron a devengarla a partir de las solicitudes presentadas desde esa fecha. Según la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda, los ingresos totales por esta tasa cuya administración, liquidación y recaudación en período voluntario corresponde a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en el año 2009 fueron de 806.372,93 euros.

CUADRO RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS TRAMITADOS EN MEDIACIÓN DE SEGUROS en 2009

CLASE DE PROCEDIMIENTO	Nº
Solicitud de inscripción agentes de seguros exclusivos	2.153
Solicitud de inscripción agentes de seguros vinculados	19
Solicitudes de inscripción corredores de seguros	118
Solicitudes de inscripción corredores de reaseguros	3
Solicitudes de inscripción UTES I Agrupaciones de Interés Económico	10
Solicitudes de autorización de transmisión de participaciones significativas	86
Transferencias inscripciones de mediadores de seguros a las CCAA	4
Expedientes de cancelación modificación agentes exclusivos	599
Cancelaciones de inscripciones de corredores de seguros	156
Cancelaciones de inscripciones de operadores de banca-seguros vinculados	1
Cancelaciones UTES	3
Cancelación de notificaciones de mediadores de seguros y reaseguros del E.E.E.	178
Modificaciones de altos cargos y otros datos registrales	652
Asuntos generales: consultas, certificados, peticiones de Juzgados	547
Reconocimiento de cursos y pruebas de aptitud Grupo A	11
Solicitudes de expedición del diploma de Mediador de Seguros Titulado	3
Notificaciones LPS/DE de mediadores de seguros y reaseguros del E.E.E.	616
Notificaciones LPS/DE de mediadores de seguros y reaseguros nacionales (agentes y operadores banca-seguros vinculados, corredores de seguros y de reaseguros)	38
Recursos	11
Total Procedimientos	5.208

2. ACTUACIÓN INSPECTORA

2.1. La inspección de entidades aseguradoras

La inspección del sector asegurador se desarrolla en tres fases:

2.1.1. Fase de análisis de balances

El punto de partida del procedimiento de supervisión por la Inspección de los Seguros lo marca el análisis de la información estadístico-contable que con carácter periódico remiten las entidades supervisadas. En base a la misma y a la que pueda ser remitida como consecuencia de requerimientos puntuales, se analiza individualmente la situación patrimonial y de solvencia de cada entidad y se efectúa una valoración global del sector y de la situación de cada compañía respecto al conjunto de la industria, que a efectos operativos se plasma en la elaboración, con periodicidad trimestral, de un informe técnico "Informe de Ayuda a la Supervisión" (IAS) y unos informes de Análisis de Cuentas Anuales (ACA).

En el año 2009 se ha remitido la DEC conforme a los nuevos modelos ajustados al Plan de Contabilidad de Entidades Aseguradoras del 2008 (DEC anual y trimestral de entidades distintas de las Mutualidades de Previsión Social, DEC anual y trimestral de Mutualidades de Previsión Social, y DEC anual y semestral de Grupos de entidades aseguradoras). El programa de captura de información creado por la DGSPF para este fin, incluye controles y coincidencias, así como instrucciones de cumplimentación de los modelos. Debido a este cambio, también los informes de IAS y ACA han tenido que ser rediseñados para adaptarse a los nuevos modelos de la DEC.

El análisis de la información estadístico contable que se realiza a través de estos informes es la base para la elaboración de los Planes de Inspección, o para el inicio de las actuaciones supervisoras legalmente previstas, en función de las situaciones puestas de manifiesto (apertura de expedientes de medidas de control especial, sancionador, revocación o liquidación).

Especial mención debe hacerse a la continuación durante 2009 de análisis de los informes sobre efectividad de control interno que han de remitir las entidades aseguradoras. Cabe destacar que un 22 por ciento de los informes presentados no reúnen el requisito formal recogido en la Instrucción Interna de Inspección 1/2009.

En cuanto al contenido de los informes, las entidades, han identificado deficiencias de control interno en los siguientes casos:

FORMA JURÍDICA	NO	NO CON MEJORAS	SI	DESCRIPTIVO	TOTAL
Grupos	11	6	33	20	70
Mutualidades	15	2	27	17	61
Mutuas	6	1	16	12	35
Reaseguradores	0	1	1	0	2
Sociedades anónimas	35	25	95	51	206
Sucursales extranjeras	0	1	0	1	2
TOTAL	67	36	172	101	376

No: en el informe se indica que no hay deficiencias

No con mejoras: en el informe se indica que no hay deficiencias pero se proponen medidas o aspectos a mejorar

Si: en el informe se identifican ciertas deficiencias

Descriptivo: en el informe se describe el sistema de control interno de la entidad sin efectuarse un análisis de deficiencias o mejoras.

En la elaboración de los Planes de Inspección se ha incluido a entidades seleccionadas a partir de las conclusiones obtenidas de los informes de control interno.

Por otro lado, durante el ejercicio 2009 se ha seguido avanzando en el desarrollo de las herramientas de "Supervisión Integrada Prospectiva" (SIP) y "Sistema de Indicadores y Alertas Tempranas" (SIAT).

La primera tiene por objeto estimar de forma consistente la situación futura previsible de cada una de las entidades supervisadas y la del sector en su conjunto, con proyecciones para un determinado horizonte temporal. Su planificación está dividida en diferentes módulos, cinco de los cuales han sido ya desarrollados. Su implementación definitiva está prevista, en fase de calibrado final, para el 2010. La disponibilidad de esta herramienta de supervisión anticipada se enmarca en el proceso de renovación de la supervisión financiera impulsada por el proyecto Solvencia II y constituye uno de los elementos más significativos del mismo.

La segunda tiene por objeto implementar de manera sistemática un conjunto de indicadores y alarmas que permitan detectar de forma automática las entidades que se encuentran en dificultades y también anticipar posibles evoluciones desfavorables de las aseguradoras. Está prevista su finalización a lo largo del ejercicio 2010.

2.1.2. Fase de inspección

A efectos de aplicar el procedimiento de supervisión con la mayor eficacia posible teniendo en cuenta la problemática de las distintas entidades, el sector supervisado de entidades aseguradoras se divide en cuatro grupos, con la siguiente composición:

GRUPOS	ENTIDADES
Grupos Internacionales	21 Grupos Internacionales [61 Entidades individuales]
Grupos Nacionales	54 Grupos Nacionales [81 Entidades individuales]
Entidades que no pertenecen a un Grupo y que no son de reducida dimensión	84 Entidades Individuales
Entidades de reducida dimensión (ERD)	68 Entidades Individuales

Cada uno de estos grupos de entidades está asignado a un equipo de Inspectores y las actuaciones en cada uno de ellos abarcan los siguientes aspectos:

- *Inspección de grupos internacionales*

Para estos Grupos la relación con otros supervisores de la Unión Europea es continua, materializándose en las reuniones anuales de los Colegios de Supervisores. Además, en la actualidad se están celebrando reuniones trimestrales para los Grupos más importantes con la finalidad de ir analizando los modelos internos que están desarrollando para el cálculo del capital de solvencia obligatorio.

En paralelo se están desarrollando actuaciones de comprobación sobre el perímetro y el proceso de consolidación, así como sobre su gradual adaptación a la normativa de Solvencia II.

Asimismo se están organizando los Colegios de Supervisores de los Grupos españoles que operan a nivel internacional.

- *Inspección de grupos nacionales*

En este grupo las labores de supervisión se desarrollan a partir de la elaboración y ejecución de Planes de inspección con periodicidad semestral.

Dichos Planes se diseñan tomando como base la información estadístico-contable enviada por las entidades así como las propuestas que realizan otras Subdirecciones en base a la información que proporcionan los distintos departamentos en el ejercicio de sus funciones.

En este caso se verifica la solvencia y la situación patrimonial del grupo consolidable, así como los sistemas de control interno a nivel de grupo.

- *Inspección de entidades que no pertenecen a grupos y no son ERD*

Al igual que para Grupos Nacionales, el trabajo se desarrolla sobre la base de Planes de inspección semestrales elaborados según se ha señalado anteriormente.

En este caso la inspección verifica la situación financiera y patrimonial de la entidad, así como los sistemas de control interno establecidos por la misma.

Además de su solvencia, también se verifican temas relativos a la protección de los asegurados; a la recaudación y liquidación de recargos y tributos a favor del Consorcio de Compensación de Seguros y al cumplimiento de la normativa sobre lucha contra el terrorismo y operaciones de blanqueo de capitales. En este caso las comprobaciones se realizan en coordinación con el Servicio Ejecutivo de Prevención del Blanqueo de Capitales (SEPBLAC) en el marco del Protocolo de colaboración firmado en octubre de 2004.

- *Supervisión de entidades de reducida dimensión*

Para el caso de entidades de reducida dimensión, con bajo nivel de riesgos técnicos, pero expuestas a una menor estabilidad de su situación patrimonial, se ha adoptado un procedimiento basado en el seguimiento exhaustivo de la información disponible, al objeto de detectar y anticipar posibles problemas patrimoniales, operativos, técnicos, de prácticas de mercado, de control interno, de competencia o de solvencia futura, dada la elevada sensibilidad de estas entidades ante pequeñas variaciones en las variables financieras, actuariales o de mercado.

La selección de las entidades que se someterán a la "supervisión ERD" se efectúa en función de tres parámetros:

- Volumen de primas devengadas de seguro directo más reaseguro aceptado.
- Volumen de activos.
- Volumen de provisiones de seguros de vida.

Uno de los elementos significativos de esta supervisión ERD lo constituye la realización de visitas periódicas a la sede social de las entidades en las que se mantienen reuniones con los representantes de las entidades, auditores de cuentas o, en su caso, sus actuarios para analizar la marcha del negocio o las condiciones en las que se encuentra la entidad para afrontar sus compromisos futuros a medio y largo plazo.

Las comprobaciones realizadas en el ejercicio 2009 han sido:

SITUACIÓN	NÚMERO	PORCENTAJE
Expedientes cerrados	21	40
Expedientes pendientes	32	60
TOTAL comprobaciones	53	100

2.1.3. *Fase de seguimiento de actas, adopción de medidas de control especial, adopción de medidas de garantía de solvencia futura, procedimientos de disolución y procedimientos sancionadores*

Una vez levantada el acta de inspección y a la vista de la documentación que figura en el expediente (acta, anexos, alegaciones e informe al acta) se elabora la propuesta de resolución del acta de inspección, para posteriormente efectuar un seguimiento de las resoluciones adoptadas.

- Seguimiento de las Resoluciones sobre actas de inspección

En el procedimiento de seguimiento de actas, se comprueba que las entidades remiten toda la documentación solicitada en la Resolución correspondiente. Del mismo modo, en caso de que se solicite informe a expertos externos e independientes se efectúa un pormenorizado seguimiento de los mismos. Estos informes versan sobre cuestiones puntuales y concretas, tales como las provisiones técnicas o el estado de las inversiones. En esta fase, también se impulsa y coordina tanto la implementación de nuevos mecanismos de gestión y control interno como la aportación de posibles fuentes de financiación que, en caso de resultar necesarias, proponga la entidad.

Por otra parte, en el marco de este seguimiento, en muchos casos resulta necesaria la realización comprobaciones "in situ" sobre aspectos concretos puestos de manifiesto en el procedimiento de seguimiento de actas, que incluso, pueden conllevar el levantamiento de una nueva acta de inspección.

La Resolución que pone fin al procedimiento de inspección es un acto administrativo recurrible en alzada. Si el interesado recurre la mencionada resolución se procede a analizar las alegaciones presentadas tanto desde el punto de vista jurídico como técnico para elaborar un informe que se eleva al órgano competente para resolver el recurso.

Una vez terminado el procedimiento de seguimiento se comunica al interesado, en su caso, que ha cumplido con los requerimientos contenidos en la resolución que pone fin al procedimiento de inspección.

Durante el pasado ejercicio se iniciaron 38 expedientes de seguimiento habiéndose cerrado 12 de ellos a 31 de diciembre de 2009. Durante el año 2009 se cerraron también 42 expedientes abiertos en periodos anteriores.

De los 38 expedientes de seguimiento abiertos en 2009, 30 se refieren a sociedades anónimas, 2 a mutuas de seguros, 3 a mutualidades de previsión social y 3 a entidades extranjeras.

- Procedimientos de adopción de medidas de control especial y de medidas de garantía de solvencia futura.

Si como consecuencia de una Resolución, en el seguimiento de la misma o bien con carácter previo en la fase de supervisión "extra situ" se ponen de manifiesto las situaciones recogidas en la norma como causa de adopción de medidas de control, se inicia el procedimiento correspondiente. Estos procedimientos pueden ser de dos tipos:

- A) Procedimientos de medidas de control especial: una vez adoptada por Resolución una medida de control especial se efectúa el seguimiento del cumplimiento de la misma, incluyendo todos los trámites administrativos. Entre las medidas que pueden adoptarse se encuentran la traba de bienes, la prohibición de realizar los actos de gestión y disposición que se determinen sin la previa autorización de la DGSFP, la aprobación y el seguimiento de planes de financiación a corto plazo, de planes de saneamiento para restablecer su situación financiera, o de planes de rehabilitación, así como, en su caso, el desempeño de las funciones de intervención de entidades aseguradoras para garantizar el correcto cumplimiento de las restantes medidas de control especial adoptadas.

En el caso de adopción de las medidas de control especial de traba de bienes o de prohibición de realizar determinados actos de gestión y disposición, durante el periodo en que se mantengan vigentes, la entidad ha de solicitar a la DGSFP la aprobación previa de todos los gastos, pagos, ventas, traspasos o transferencias de efectivo, enajenación o compra de activos y, en general, de cualesquiera obligaciones que se proponga contraer. En esta fase se analiza la documentación

justificativa y se procede a autorizar o denegar las diferentes operaciones solicitadas con la mayor urgencia posible, con el fin de no paralizar el normal desenvolvimiento económico de la entidad, pero tratando de garantizar al mismo tiempo un uso adecuado, racional y conforme a la Ley de los fondos gestionados por la entidad que permita, en todo momento, salvaguardar los derechos de los asegurados, beneficiarios y terceros perjudicados.

Estos procedimientos se orientan a la determinación de las actuaciones más convenientes para hacer posible que las entidades recuperen su situación de solvencia y equilibrio económico-financiero. Además se desarrolla una supervisión ininterrumpida sobre la ejecución de tales medidas, revisión y en su caso actualización, corrección de las desviaciones que se presenten, y en última instancia si todas estas acciones no lograsen su resultado, adopción de las decisiones necesarias para evitar que los intereses de todos los afectados queden perjudicados (asegurados, empleados, terceros perjudicados, etc.).

Una vez que se solventa la situación que provocó la apertura del expediente, se elabora una propuesta de Resolución de sobreseimiento del mismo y se comunica a la entidad.

- B) Procedimientos de medidas de garantía de solvencia futura: incluyen el seguimiento de los planes de recuperación financiera, la elaboración de informes para la aprobación por la DGSFP de los citados planes y la determinación de la cuantía complementaria del Margen de Solvencia exigible en cada caso.

A 31 de diciembre de 2009 permanecían abiertos 21 expedientes de medidas de control especial, de los cuales 5 fueron incoados en el propio 2009 y los 16 restantes, en ejercicios anteriores.

- Procedimientos de disolución

Cuando una entidad está incurso en las causas de disolución recogidas en la normativa de supervisión, se inicia el expediente y se realiza un seguimiento de las medidas adoptadas por la entidad para la subsanación de esta situación. En caso de ausencia o insuficiencia de las mismas, se elabora la propuesta de Orden Ministerial de disolución administrativa y encomienda de liquidación al Consorcio de Compensación de Seguros.

En los procesos de disolución voluntaria, donde la liquidación es realizada por los liquidadores designados por la entidad, se mantienen las competencias de supervisión y control y la posibilidad de adoptar medidas como la cesión de cartera, el vencimiento

anticipado de contratos e incluso la intervención de la liquidación para garantizar los intereses de los asegurados, beneficiarios y terceros perjudicados.

En el caso de que la liquidación sea asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros, es preciso establecer un sistema de intercambio de información fluido entre la DGSFP y dicha entidad pública empresarial. En el año 2009 ninguna entidad se sometió a este procedimiento.

- Procedimientos sancionadores

La incoación de expedientes sancionadores tiene lugar, con carácter general, como consecuencia de la constatación, a través del procedimiento inspector, de conductas, situaciones administrativas, patrimoniales o financieras, actos u operaciones previstos en alguno de los tipos infractores contenidos en las normas específicas del sector asegurador. Asimismo, este tipo de expedientes puede iniciarse a partir del incumplimiento de resoluciones puntuales, deberes de información u otros exigibles a quienes están sometidos a supervisión de este Centro directivo y previo informe del departamento que, por razón de la materia, haya tenido conocimiento o constatación de los hechos imputables.

Son sujetos sancionables, además de las entidades aseguradoras, corredurías de seguros, agentes vinculados, operadores de bancaseguros vinculados, gestoras, depositarias de fondos de pensiones, promotoras de planes y sus liquidadores, administradores y directivos, incluso aquéllos que lo son de facto y por último, las entidades que, sin la preceptiva autorización administrativa, se constata que ejercen actividades u operaciones sujetas a licencia administrativa, sin tenerla. Se acumulan en un solo procedimiento administrativo sancionador la instrucción y resolución de todas aquellas cuestiones relativas a una entidad, sus administradores, directivos, etc., que resulten presuntamente responsables a la vista de las actuaciones previas a la incoación o que puedan acumularse con carácter sobrevenido al expediente.

A lo largo del procedimiento, inspirado en el principio de acceso permanente de los interesados, se toman en consideración todos y cada uno de los descargos invocados en alegaciones por los presuntos responsables y se practican, a instancia de parte y de oficio, cuantas pruebas resultan necesarias para el esclarecimiento de los hechos y las responsabilidades. El expediente incorpora el análisis de los criterios de graduación de las sanciones y su ponderación.

En el ejercicio 2009, se incoaron 8 expedientes sancionadores, estando previstos dos tipos de tramitación, la ordinaria, (con duración de un año ampliable hasta seis meses más) y la abreviada, (con duración de cuatro meses ampliable dos más). En el ejercicio 2009 se

resolvieron 90 expedientes sancionadores y quedaron abiertos, para resolver a lo largo del ejercicio 2010, 20.

Terminado el procedimiento sancionador, en los casos en que se impone la sanción consistente en multa por cuantía a pagar, se procede a dar traslado a la Intervención Territorial competente para que ésta inicie el oportuno procedimiento administrativo de recaudación.

2.2. La inspección de los planes y fondos de pensiones

La inspección de los planes y fondos de pensiones se desarrolla incidiendo de manera especial en la realización de labores de análisis tanto financiero, actuarial, legal, de publicidad y de comercialización.

La colaboración con otros organismos de supervisión nacionales en el marco de los protocolos firmados sigue aportando información relevante en las actuaciones de comprobación, por ejemplo en materia de comisiones y gastos, o en el análisis de determinados activos y productos financieros sometidos a supervisión específica que cada vez cuentan con mayor aceptación entre los fondos de pensiones.

La supervisión *in situ* representada por las actuaciones de inspección, permite otro tipo de relación con los sujetos controlados aflorando problemas particulares y permitiendo desarrollar, siempre vinculados con la solvencia del sector, programas concretos y específicos sobre garantías externas y adicionales que se comercializan conjuntamente con los planes de pensiones; análisis combinado, esencialmente en planes de empleo, de activos y compromisos que financian; estudios de segmentos de mercado atendiendo a su dimensión; problemática de distintos colectivos y asociaciones, etc.

También se efectúa un control financiero que implica la realización de labores de recepción, análisis, contraste y comprobación de la documentación estadístico contable enviada anualmente por las gestoras de fondos de pensiones. Incluye tanto la elaboración del contenido y estructura de los modelos de la documentación estadístico contable como la depuración de los datos contenidos en los mismos y su comparación con los distintos registros existentes.

Por primera vez se recibieron en el ejercicio 2009 los nuevos modelos de documentación estadístico contable regulados en la Orden EHA251/2009, de 6 de febrero, los cuales incluyen un mayor desglose de la cartera de activos financieros, de las comisiones cobradas, de la rentabilidad de los planes y de la información a nivel de subplanes.

Estos datos permiten controlar y supervisar las inversiones y operaciones de los fondos de pensiones y de las entidades gestoras y depositarias, a través de ratios de estudio y

contraste sobre la adecuación de las inversiones, liquidez, capital social... También se examinan los informes de auditoría, cuentas anuales y memorias, así como los informes de efectividad de los mecanismos de control interno implantados por las entidades gestoras.

Estas labores permiten dar apoyo técnico a la inspección en el análisis y el cálculo actuarial de la operativa de los planes y fondos de pensiones.

2.3. La inspección del sector de la mediación

La especialización en la gestión de los expedientes de seguimiento y sancionadores de mediadores empezada en el 2008, ha dado lugar a la creación de un departamento específico, que se ocupa de la gestión de las denuncias, del seguimiento de las actas de inspección a mediadores, de los expedientes sancionadores, de la coordinación de los procedimientos de inspección a los mediadores, y de la representación de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en los foros internacionales dedicados a la mediación de seguros.

En el año 2009 se abrieron 26 expedientes de seguimiento de inspecciones a mediadores, correspondiendo 21 a corredurías, 2 a operadores banca-seguros y 3 a mediadores no autorizados. De estos expedientes, 7 fueron cerrados por cumplimiento de los requerimientos oficiados en la resolución posterior al acta de inspección. Interesa destacar los dos casos en los que, a resultas de una inspección, se dió inicio a un procedimiento de transformación de correduría a agencia vinculada, por ajustarse más esta figura a la actividad que estos mediadores realmente venían ejerciendo.

Adicionalmente, en el 2009 se cerraron 6 expedientes procedentes del 2008, referidos uno a operador banca-seguros, otro a agencia de suscripción, 3 a corredores y el último a un mediador clandestino.

Por último, durante el 2009 se hizo un importante esfuerzo por contribuir a consolidar la obligación de remisión de D.E.C. Para ello, se abrieron 45 expedientes sancionadores contra corredores que no cumplieron tal obligación, a pesar de haber sido previamente requeridos. A lo anterior se añade la apertura de dos sancionadores de gran complejidad derivados de denuncias. En total, 47 expedientes, de los que están ya cerrados la mayor parte de los tramitados por falta de remisión de DEC.

2.4. La inspección de entidades que operan sin autorización

Estas inspecciones tienen su origen principalmente en denuncias presentadas ante el órgano de supervisión. Una vez realizada la inspección y constatada la circunstancia de estar operando sin autorización se procede a dar publicidad en la página Web de la

DGSFP, se da traslado a los organismos públicos que corresponda y se abre un procedimiento sancionador.

2.5. Principales cifras sobre las actuaciones de supervisión realizadas durante 2009

Se ofrece a continuación información sobre el tamaño del mercado supervisado por la DGSFP y las actuaciones realizadas durante 2009.

A) Las entidades aseguradoras y sus principales magnitudes son:

ENTIDADES	NÚMERO
Sociedades Anónimas	202
Mutuas	34
Mutualidades de Previsión Social	56
Reaseguradoras	2
Delegaciones extranjeras no EEE	2
TOTAL ENTIDADES	296
Grupos consolidables	75

(*) A esta cifra habría que añadir en lo que se refiere a inspección sobre las condiciones en las que ejercen su actividad, a las delegaciones extranjeras

MILLONES €	TOTAL	VIDA	NO VIDA
Primas totales	60.374	28.538	31.836
Provisiones a cubrir	169.141	136.873	32.268
Bienes afectos a cobertura	203.421	159.025	44.396

B) Los sujetos sometidos a supervisión en relación con planes y fondos de pensiones así como las principales magnitudes de esta actividad se resumen en las siguientes cifras:

SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES
INFORME 2009

	NÚMERO
Fondos de pensiones	1.420
Planes de pensiones	3.071
Empresas promotoras de planes de empleo	10.165
Gestoras	105
Depositarias	99

	CUENTA DE POSICIÓN (MILL. €)	NÚMERO DE PARTÍCIPES
Planes de empleo	31.386	2.134.925
Planes asociados	959	83.856
Planes individuales	53.228	8.401.898
TOTAL	85.573	10.620.679

C) El sector de la mediación presenta el siguiente desglose:

	NÚMERO
Corredores y corredurías de seguros	3.015
Corredurías de reaseguro	33
Agentes y sociedades de agencia exclusivos	93.938
Agentes y sociedades de agencia vinculados	107
Operadores de bancaseguros exclusivos	24
Operadores de bancaseguros vinculados	63
TOTAL	97.180

En el año 2009, se finalizaron 86 actuaciones de inspección *in situ* con el siguiente detalle:

- Sociedades anónimas: 37
- Mutuas de seguros: 4

- Mutualidades de previsión social: 13
- Delegaciones extranjeras: 1
- Grupos consolidables: 2
- Gestoras, Planes y Fondos de pensiones: 2
- Mediadores de seguros: 19
- Entidades sin autorización: 8

En algunas inspecciones se han verificado aspectos relativos a las TIC's, dada su importancia en el sector asegurador. Dichas comprobaciones se han realizado por expertos informáticos, al amparo del artículo 72.3 del TRLOSSP y han versado sobre cuestiones como la protección de datos de carácter personal o los planes de continuidad de negocio, entre otros.

La evolución de las actuaciones inspectoras *in situ* desarrolladas en los dos últimos ejercicios es la siguiente:

	2008	2009
Inspecciones terminadas en el año	77	86
Comprobaciones sobre grupos internacionales	9	13
Comprobaciones Consorcio Compensación Seguros	17	12
Número total de comprobaciones	103	111
Inspectores que hicieron comprobaciones	40	44
Inspectores anualizados(*)	20,02	19,03

(*) Inspectores que dedican el 100% de su tiempo a realizar inspecciones.

Por su parte la evolución del número de expedientes de medidas de control especial y de sancionadores, en los dos últimos años, ha sido la siguiente:

	2008	2009
Expedientes de medidas de control especial abiertos	4	5
Expedientes sancionadores a entidades aseguradoras	4	3
Expedientes sancionadores a mediadores de seguros	111	52

3. OTRAS ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA SUPERVISIÓN

3.1. Grupos de trabajo internos

En el marco de los diferentes proyectos en curso y en línea con las tendencias y trabajos internacionales, se han creado diversos grupos de trabajo en la DGSFP, al objeto de estudiar, evaluar y, en su caso, proponer las actuaciones y modificaciones normativas oportunas que puedan servir de base para su posterior coordinación en los grupos de trabajo externos. En particular, por la singularidad de la materia y trascendencia de los trabajos, son reseñables:

1. Grupo de trabajo de la DGSFP para la elaboración de los nuevos modelos de información estadístico-contable individual y consolidada ajustada al nuevo Plan de Contabilidad de las entidades aseguradoras.
2. Grupo de trabajo de la DGSFP para la aplicación del nuevo Plan de Contabilidad de las entidades aseguradoras, cuya entrada en vigor se produjo el 31 de diciembre de 2008. En este grupo de trabajo han participado todos los Inspectores de la Subdirección de Inspección y se han elaborado documentos monográficos sobre cada una de las normas de valoración y la problemática que presentan.
3. Grupo de trabajo para la transposición de la Directiva de Solvencia II en el que han participado Inspectores de todas las Subdirecciones coordinados por la Subdirección de Política Legislativa.

3.2. Grupos de trabajo externos

En el desarrollo de los diversos proyectos acometidos o en curso, durante el 2009 se convocaron diversos grupos de trabajo, en los que también participaron representantes de los distintos agentes relacionados con el sector asegurador. En particular, por la singularidad de la materia y trascendencia de los trabajos, son reseñables:

1. Grupo de trabajo integrado tanto por representantes de la DGSFP como del sector asegurador (UNESPA y CNEPS) para el análisis de todas aquellas cuestiones que derivan del proyecto Solvencia II, con especial referencia a los distintos estudios de impacto. Dicho grupo, creado en el 2005 para el estudio de las olas de recomendaciones sobre el proyecto, continuó sus actuaciones durante 2009.
2. Grupos de trabajo en materia contable creados en el seno del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que supone la participación de la DGSFP, entre otros, en el Comité de Traducción de las Normas Internacionales de Información Financiera (1), que ha preparado las traducciones técnicas de las

nuevas normas contables y de sus modificaciones, al objeto de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en el Grupo para la elaboración de las Normas para la formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas.

Asimismo, la DGSFP como regulador contable forma parte de los distintos comités y grupos creados en el seno del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, como son el Comité Consultivo de Contabilidad, el Consejo de la Contabilidad y el Comité de Auditoría de Cuentas.

3. Participación en el grupo de trabajo para el análisis y evaluación de la estabilidad del sistema financiero (CESFI) coordinado por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, y al que concurren el Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.
4. Participación en los Grupos de trabajo vinculados a siniestralidad de tráfico. La DGSFP participa en el Grupo de trabajo sobre registro de víctimas y accidentes en el que se intenta coordinar las distintas fuentes de información sobre estas contingencias: los registros de hospitales, los atestados de tráfico o bien los indemnizados por entidades aseguradoras, para llegar a una cifra común. Durante el año 2009 se siguieron realizando reuniones periódicas para llegar a acuerdos en la transmisión de los datos. Simultáneamente, la DGSFP se ha involucrado en el Grupo de trabajo de costes de accidentes de tráfico, en el que se intenta cuantificar los costes directos por indemnizaciones y otros gastos y se estudia la reducción siniestral derivada de las mejoras de las carreteras o la concienciación.

3.3. Publicación de criterios y consultas

Al objeto de facilitar a las entidades aseguradoras el cumplimiento de sus obligaciones y trámites previstos en la legislación vigente, ahondando en la necesaria seguridad jurídica y transparencia que deben presidir las relaciones con las Administraciones Públicas, durante el 2009 se ha ido actualizando el servicio de consulta de criterios de supervisión de las entidades aseguradoras disponible desde 2005 en la WEB del Centro, donde pueden ser visualizadas las consultas, criterios e instrucciones internas de inspección emitidas desde 1997 y que tienen una aplicación general para el sector asegurador, pudiendo ser clasificadas por años o materias.

Durante el año 2009 se han publicado ocho instrucciones de inspección, relativas a:

- El informe sobre la efectividad de los procedimientos de control interno.
- La necesidad de tasación de los inmuebles de las entidades aseguradoras.

- El tratamiento contable y de supervisión de los repos.
- El concepto de volumen anual de negocio.
- Las pérdidas acumuladas a los efectos del artículo 39.1.d) del Texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.
- El tratamiento contable de los ajustes de inspección.
- Los efectos contables de las fusiones.
- El concepto de rentabilidad real de las inversiones, sustituyendo al fijado en la consulta 10/2003.

Asimismo durante el año 2009 se han resuelto y publicado veintidós consultas entre las que destacan las relativas a:

- Diversas consultas de auditores sobre el nuevo Plan Contable de Entidades Aseguradoras.
- Realización de ajustes por asimetrías contables derivadas de la revalorización de inmuebles.
- Actuaciones a realizar para mantener el casamiento para el cálculo de la provisión matemática cuando algún colateral baja de la calificación crediticia de BBB.
- Tratamiento a efectos de cobertura de los activos financieros emitidos por entidades privadas pero avalados por el Estado, las Comunidades Autónomas o Corporaciones Locales o entidades públicas de éstos dependientes.
- La contabilización de las cesiones de cartera.
- La aplicación de la provisión por depreciación de inversiones dotada con criterios del antiguo Plan Contable de entidades aseguradoras en el tránsito al nuevo Plan Contable de Entidades Aseguradoras.

Durante el año 2009 se han actualizado conforme a la legislación vigente la totalidad de las consultas, criterios e instrucciones publicadas en la WEB. En la actualización han participado los distintos departamentos de la Subdirección de Inspección, revisándose posteriormente por el departamento de Análisis de Balances.

Las consultas, criterios e instrucciones publicadas se calificaron como Vigentes, No vigentes, o No vigentes y sustituidas.

Los resultados, en términos totales, han sido los siguientes:

CALIFICACIÓN	CANTIDAD	PORCENTAJE
No vigente	76	30
No vigente y sustituida	13	5
Vigente	168	65
Total general	257	100

En cuanto al sector de previsión social complementaria y, en particular, en relación a los planes y fondos de pensiones, se publicaron también en la página web de la DGSP una serie de consultas y criterios a los que se pretendía dotar de la máxima difusión posible, con objeto de clarificar la normativa aplicable y matizar algunos preceptos a la luz de la experiencia acumulada y del desenvolvimiento del mercado.

En este sentido, con motivo de la aprobación del Real Decreto 1299/2009, de 31 de julio, por el que se introducen modificaciones puntuales en el Reglamento de planes y fondos de pensiones, conviene destacar la publicación en la web en el ejercicio 2009 de tres documentos en los que se desarrollan diversos criterios y contestaciones a consultas relativas al supuesto excepcional de desempleo de larga duración:

- Cobro por situación de desempleo preexistente a la contratación del plan.
- Plazo para la atención de solicitudes de rescate por desempleo de larga duración.
- Requisitos del supuesto de desempleo de larga duración de trabajadores por cuenta propia o autónomos.

Además también se publicaron durante 2009 otra serie de criterios y consultas puntuales relativas a:

- Ámbito de aplicación del apartado 3 del artículo 85 quáter del Reglamento de planes y fondos de pensiones, relativo a la separación de Gestora y Depositario.
- Calificación de los fondos cotizados como instituciones de inversión colectiva a efectos de la aplicación del régimen de comisiones.

- Consulta sobre la exclusión de los activos con aval del Estado a efectos del límite del artículo 72.g del Reglamento de planes y fondos de pensiones.
- Plazo de presentación del primer informe sobre la efectividad de los procedimientos de control interno de las entidades gestoras de fondos de pensiones.
- Consulta sobre la consideración de las cuentas corrientes como depósitos a efectos del artículo 72.f del Reglamento de planes y fondos de pensiones.

Asimismo y en relación al ámbito de la mediación se publicaron los siguientes documentos:

- Consulta 3873/2008: Participación de una asociación como auxiliar externo en la intermediación de un seguro colectivo para sus asociados.
- Consulta 24/2009: Extralimitación de funciones de los auxiliares externos.
- Consulta 1061/2009: Suscripción de un contrato de prestación de servicios con una entidad aseguradora al objeto de externalizar determinados servicios de una sociedad de correduría de seguros.
- Consulta 2658/2009: Transformación de corredor de seguros, persona jurídica, sociedad de responsabilidad limitada en sociedad cooperativa.
- Consulta 150/2009: Compatibilidad de la prestación de asistencia especializada como consultoría a corredurías de seguros y de reaseguros con el ejercicio efectivo de la actividad de mediación de seguros como corredor de seguros.
- Consulta 2429/2008: Incompatibilidad del administrador y director técnico de una sociedad de correduría de seguros, en los supuestos de simultanear sus funciones con las de miembro del consejo de administración de una entidad aseguradora.
- Consulta 903/2008: Concurrencia de incompatibilidad en una sociedad de correduría de seguros en el supuesto de un socio (sociedad de inversión), que a su vez tiene participaciones en una sociedad de agencia de seguros exclusiva.
- Consulta 55/2009: Concurrencia de incompatibilidad en el supuesto de una correduría de seguros para ejercer simultáneamente como auxiliar externo de un agente de seguros exclusivo.
- Consulta 2430/2008: Relaciones con las entidades aseguradoras: comunicaciones a los tomadores y derechos económicos.

- Consulta 569/2008: Incompatibilidad de un corredor de seguros para actuar como delegado de una entidad aseguradora para tramitar siniestros.
- Consulta 995/2009: Obligatoriedad de inscripción previa en el RAEMSR para ejercer la actividad de mediación de seguros.
- Consulta 889/2009: Incompatibilidad de un corredor de seguros para ejercer simultáneamente como perito de seguros.
- Consulta 828/2009: Percepción únicamente de comisiones mercantiles.
- Consulta 3869/2008: Información y publicidad dirigida a los clientes de un establecimiento financiero de Crédito que intermedia como operador de banca-seguros vinculado y tiene una participación en el capital social de una sociedad de correduría de seguros.
- Consulta 3833/2008: Normativa vigente aplicable a los peritos de seguros.
- Consulta 3704/2008: Supuestos de cambio de la posición mediadores en una póliza de afianzamiento de cantidades anticipadas para la vivienda.
- Consulta 2427/2008: Administración competente en la inscripción de una Agrupación de Interés Económico de mediadores de seguros.
- Consulta 88/2009: Distribución del seguro obligatorio y voluntario de responsabilidad civil del cazador por la correspondiente Federación deportiva Española.

3.4. Publicaciones estadísticas

El análisis de la información estadístico-contable permite realizar, junto con las actuaciones de supervisión señaladas, una serie de estudios y labores divulgativas, así como obtener la información estadística solicitada por otros organismos nacionales e internacionales y por el propio sector.

Por lo que se refiere a las publicaciones estadísticas, durante el ejercicio 2009 se han publicado las siguientes herramientas estadísticas:

- Los modelos agregados de la documentación estadístico contable trimestral y anual. La publicación en este formato facilita a los usuarios el tratamiento de la información disponible.

- Boletín de información trimestral correspondiente al cuarto trimestre de 2008, que incluye análisis agregado de los principales parámetros de las entidades desglosados por trimestres para los tres últimos ejercicios. Los boletines de información trimestral correspondientes al ejercicio 2009 se publicarán a mediados del año 2010.
- Memoria estadística anual del ejercicio 2008.
- Los datos de cuentas anuales individualizados, por entidad.

3.5. Protocolos de colaboración y asistencia financiera

En colaboración con el Instituto de Estudios Fiscales y la Agencia Española de Cooperación Internacional, la DGSFP continuó en 2008 con su ya consolidada organización de cursos y seminarios en materia de supervisión de seguros. Dirigido a funcionarios de países iberoamericanos que desarrollan su actividad profesional en instituciones públicas cuya actividad sea la regulación, control y supervisión de entidades aseguradoras, sus objetivos se centraron en abarcar todas las materias que comprende la supervisión del sector asegurador, tanto desde la perspectiva institucional y normativa como desde la práctica, sin perder el contacto con la realidad del mercado asegurador español y las perspectivas que los desarrollos del Mercado Único imponen al sistema español de supervisión y control.

En el marco de esta colaboración se organizó y participó activamente en el VIII Seminario de Técnicas de Supervisión de Entidades Aseguradoras (Santa Cruz de la Sierra, Bolivia).

En colaboración con el Banco Interamericano de Desarrollo, la DGSFP desarrolló, a lo largo del ejercicio 2008, un Programa de Cooperación Técnica con las Superintendencias de El Salvador, Panamá, Nicaragua, Guatemala, Honduras y Costa Rica.

A finales de 2008, conforme a lo previsto en el Programa de Cooperación Técnica realizado en colaboración con el Banco Interamericano de Desarrollo, se emitieron los correspondientes Informes de Diagnóstico respecto a las Superintendencias de El Salvador, Panamá, Nicaragua, Guatemala y Honduras.

Así mismo, en Mayo de 2009, se emitió el Informe de Diagnóstico correspondiente al Programa de Cooperación Técnica para Costa Rica denominado "Apoyo a la apertura del mercado de Costa Rica: Fortalecimiento de la Regulación, de la Supervisión de Seguros y de la Operativa del Mercado".

En diciembre de 2009 se acordó llevar a cabo, durante el bienio 2010-2011, la fase de ejecución (segunda fase) del Programa de Cooperación Técnica para Costa Rica e incorporar a la Superintendencia de Ecuador al Programa.

Siguen vigentes y fueron objeto de aplicación a través de diversos contactos y reuniones celebradas durante el 2008, los protocolos de colaboración suscritos en años anteriores con el Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y el Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias.

3.6. Actuaciones en materia de tecnologías de la información y administración electrónica

Las actuaciones en materia de tecnologías de la información que se han llevado a cabo en 2009 pueden agruparse, *grosso modo*, en torno a los siguientes tres pilares:

Servicios de Administración Electrónica en Internet

De acuerdo con los plazos establecidos en la Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, la DGSFP ha publicado en Internet su sede electrónica, desde la que el ciudadano y el sector pueden acceder a todos los servicios y trámites de este centro:

- Buzón de notificaciones electrónicas fehacientes
- Consulta del estado de tramitación
- Acceso online a procedimientos y servicios

sede electrónica
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

Bienvenidos | Beninguts | Benvidos | Ongi etorri | Welcome | Mapa web | Contáctenos

22-12-2009 11:30:36 | Normativa reguladora | Registro del M.E.H.

PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS
Procedimientos administrativos que se pueden realizar a través de Internet.
Presentar reclamaciones, solicitar certificados, comunicar cambios registrales...

SERVICIOS MÁS HABITUALES

- [Presentar una reclamación](#)
- [Enviar la documentación estadístico-contable \(DEC\)](#)
- [Registrar agentes exclusivos](#)
- [Consultar el buzón de notificaciones](#)

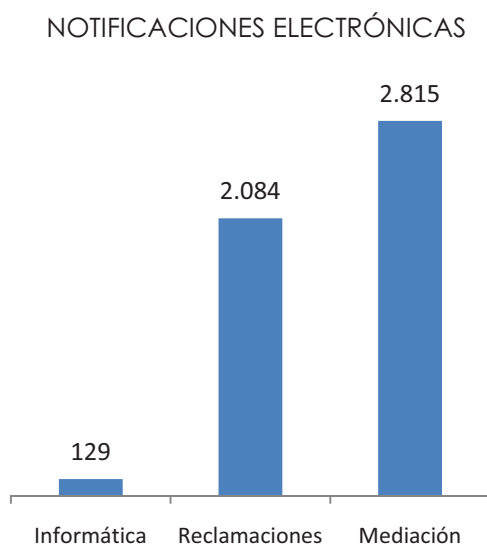
BUZÓN DE NOTIFICACIONES
Servicio de notificaciones electrónicas fehacientes que sustituye, a todos los efectos, a las notificaciones mediante carta certificada.

CONSULTA DE EXPEDIENTES
Consulta del estado de tramitación del procedimiento y sus trámites, incluyendo el contenido y la fecha en que fueron dictados.

CERTIFICADO ELECTRÓNICO
Compruebe si su certificado es válido para realizar trámites en esta Sede Electrónica.
Comprobar

El servicio de notificaciones electrónicas fehacientes permite sustituir el envío tradicional de notificaciones mediante carta certificada por la descarga desde Internet de la notificación, con la ventaja que esto supone para agilizar el procedimiento administrativo. Este servicio es de carácter voluntario, actualmente se encuentran adheridas al mismo ochenta empresas del sector y durante 2009 se utilizó para efectuar 5.028 notificaciones.

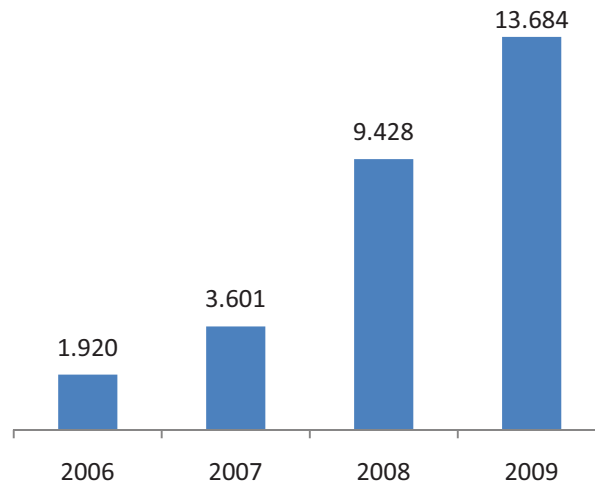
El siguiente gráfico presenta información sobre la distribución de las notificaciones electrónicas fehacientes emitidas durante 2009 en función del Servicio de la DGSFP encargado de dicha comunicación.



Por otra parte, el servicio de consulta del estado de tramitación permite conocer la situación de cualquier expediente que se esté impulsando en la DGSFP, previa comprobación del certificado electrónico de la persona que efectúa la consulta, que deberá acreditar su interés en el procedimiento.

En cuanto al uso del canal telemático para el inicio de tramitaciones y el envío de documentación adicional, la evolución del número de entradas a través del Registro Electrónico sigue la tendencia creciente de los últimos años, tal como se muestra en la siguiente figura:

EVOLUCIÓN DE LAS ENTRADAS TELEMÁTICAS

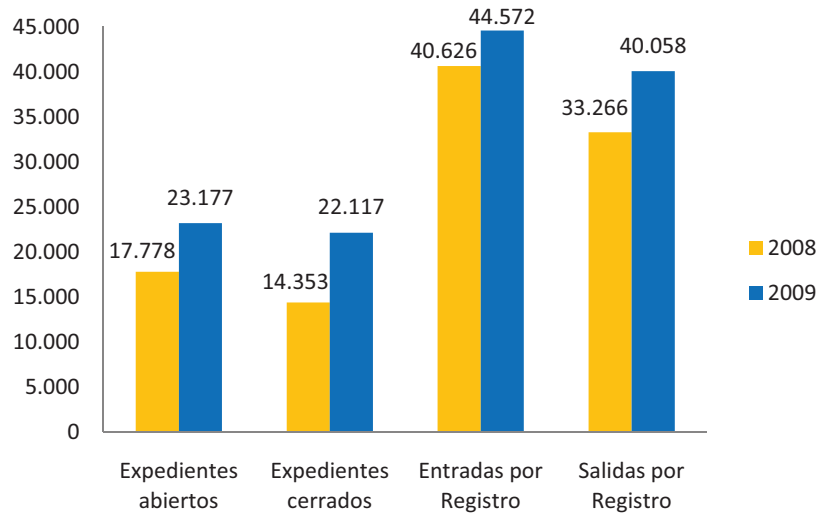


Por último, desde la sede electrónica de la DGSP se puede acceder a 54 procedimientos, trámites, sistemas normalizados y preimpresos admitidos telemáticamente. Para la prestación de estos servicios online a los ciudadanos y empresas se presta especial atención a las particularidades de cada procedimiento en relación con el uso de sistemas de seguridad y garantía jurídica, mediante la utilización en su caso de la firma electrónica.

Tramitación electrónica de expedientes

El Sistema de Gestión de Expedientes (SGE), que abarca a todas las áreas de la Dirección General, facilita la tramitación completa del expediente en forma electrónica en todas sus fases, garantizando un seguimiento continuo de los documentos y de las tareas a realizar en cada momento.

En el año 2009 el volumen de tramitación de expedientes ha crecido considerablemente respecto del año anterior, especialmente en el número de expedientes finalizados, que han aumentado en un 54,09 por ciento.



Con objeto de seguir mejorando la seguridad de las comunicaciones, durante 2009 la DGSFP ha incorporado la firma electrónica en los documentos de trámite y en la resolución final de los procedimientos de reclamación contra cualquiera de las empresas que han firmado el protocolo de notificaciones electrónicas fehacientes.

Documentación estadístico-contable (DEC)

Debido a la necesaria preparación para Solvencia II, al continuo seguimiento del impacto de la situación económica en los sectores asegurador y de pensiones, a la evolución de la supervisión de grupos y sobre todo, a la entrada en vigor del nuevo Plan de contabilidad de entidades aseguradoras, los sistemas de información de la DGSFP han tenido que sufrir grandes adaptaciones en 2009.

Esto ha supuesto la modificación de los programas de captura que se publican en Internet, de las bases de datos y herramientas de análisis así como de los controles de calidad que realizan las áreas de negocio específicas de cada DEC dentro de este centro directivo.

El resultado de todo este trabajo se refleja en la siguiente tabla, en donde se puede comprobar que el 92,7 por ciento de la documentación que remitió el sector fue aprobada y cargada en nuestros sistemas automáticamente, sin necesidad de corrección ni reenvío por parte de las compañías.

MODELOS DEC	APROBADAS	NO APROBADAS	% DE APROBADAS
Trimestral seguros	1.234	189	86,7
Trimestral previsión	279	39	87,7
Trimestral de colectivos	268	47	85,1
Semestral grupos	129	22	85,4
Anual seguros	266	26	91,1
Anual previsión	54	11	83,1
Anual de colectivos	90	9	90,9
Anual grupos	70	5	93,3
Anual fondos	163	19	89,6
Anual canales	301	5	98,4
Anual corredores	3.243	105	96,9
TOTAL	6.097	477	92,7

3.7. Actividad del Servicio de Estudios

Como un órgano horizontal que presta sus servicios a toda la DGSFP, el Servicio de Estudios se encarga de la realización de aquellos estudios sobre la evolución del mercado asegurador o de fondos de pensiones que le son encomendados, así como de organizar y gestionar el plan de formación del personal de la DGSFP y participar en iniciativas de educación financiera.

Respecto a las tareas de formación, durante el año 2009 se impartieron un total de 26 cursos, siendo el número de horas dedicadas a formación 328. Estos cursos tuvieron como finalidad que el personal de la DGSFP mantuviera conocimientos actualizados tanto de la legislación aplicable como de las nuevas herramientas informáticas utilizadas en la supervisión de entidades aseguradoras.

Desde el Servicio de Estudios se ha centralizado toda la participación española en el Financial Stability Committee (FSC), que es el grupo dentro de CEIOPS constituido para analizar la evolución del sector asegurador. En dicho grupo se constituyó una crisis task force de la que España forma parte y de la que ha surgido un intenso trabajo a la hora de analizar la situación del mercado asegurador, los riesgos a los que se enfrenta y la

solidez del mismo. Fruto de este trabajo son los informes periódicos publicados por CEIOPS, así como estudios puntuales desarrollados para conocer la exposición del sector asegurador a diversos riesgos puestos de manifiesto en la actual crisis financiera.

Finalmente, dentro de esta labor de análisis del sector corresponde al Servicio de estudios la elaboración de los informes para el Comité de Estabilidad Financiera español (CESFI) que, con participación del Banco de España, la CNMV, la DGSFP, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y presidido por el Secretario de Estado de Economía, se encarga de analizar la situación y evolución de sector financiero español.

3.8. El Registro de contratos de seguro de cobertura de fallecimiento

Desde su origen este instrumento pretendía satisfacer una demanda social que venía revelándose con las peticiones de muchos usuarios de seguros y de entidades que intervienen en dicho sector, en relación a que, en muchas ocasiones los beneficiarios de las coberturas de fallecimiento desconocían los detalles de los contratos suscritos en su entorno familiar o social. Para evitar situaciones como la descrita, se solicitó la creación de un fichero o registro que permitiera recoger estos datos, de tal forma que en caso de fallecimiento, los interesados pudieran obtener información y ejercer sus derechos.

El ámbito objetivo de información del Registro es el de seguros de vida con cobertura de fallecimiento y el de los seguros de accidentes en los que se cubre la contingencia de muerte del asegurado. En relación a estos seguros, son motivo de exclusión aquellos que son objeto de regulación especial, como los que instrumentan compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios. Asimismo, se excluyen los suscritos con ciertas mutualidades como instrumento de previsión empresarial y los casos en el que el tomador y beneficiario coinciden.

El 20 de junio de 2008 finalizó el plazo transitorio establecido por la Ley y el Reglamento para enviar los datos correspondientes a los seguros vinculados a tarjetas de crédito. En este tipo de contratos, por sus especiales características y volumen en el mercado, se les permitió a las entidades un periodo de adaptación más amplio. Debido al gran número de contratos de este tipo existente, se preveía que en esos momentos el Registro incrementaría notablemente el número de contratos inscritos.

Según información suministrada por el Registro general de actos de última voluntad de la Dirección General de los Registros y del Notariado, al cierre del año 2009 había 83.675.968 contratos inscritos, correspondientes a más de 37 millones de personas aseguradas.

Durante 2009 se recibieron aproximadamente 302.377 solicitudes de los ciudadanos, interesados por conocer información sobre sus propios seguros o sobre los suscritos por una persona ya fallecida, un 37 por ciento más de solicitudes que el año anterior. Para

ello el Registro emitió 7.963 notas informativas y 294.414 certificados. Del número total de certificados, aproximadamente un 34 por ciento correspondían a personas con contratos suscritos, por el contrario, casi un 66 por ciento de los certificados no indicaban ningún contrato de seguro a favor del causante.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto 398/2007 por el que se desarrolla la Ley 20/2005 sobre creación del mencionado Registro, las entidades aseguradoras responden directamente frente a los interesados de los errores y omisiones en las comunicaciones de datos al Registro.

Para un efectivo control sobre el registro, la legislación prevé que el órgano encargado de su gestión, el Registro general de actos de última voluntad de la Dirección General de los Registros y del Notariado, remita a la DGSFP una relación de entidades que hayan suministrado la información, así como cualquier incidencia significativa que crea conveniente. En base a lo anterior, la DGSFP formuló durante 2009 diversos requerimientos a entidades aseguradoras que, pese a estar autorizadas para el ejercicio de la actividad aseguradora en los ramos de vida y/o enfermedad no estaban remitiendo datos al registro, y a aquellas entidades con un mayor número de incidencias en sus envíos periódicos.